



1 DE ENERO DE 2022

PLAN DE CONVIVENCIA

ESCUELA DE ARTE FRANCISCO ALCÁNTARA. CERÁMICA
C/ Francisco y Jacinto Alcántara, 2. 28008 Madrid



CONTENIDO

TÍTULO V.....	1
CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	1
CAPÍTULO I. EL PLAN DE CONVIVENCIA.....	1
Artículo 39. El plan de convivencia contribuye a:	1
Artículo 40. Elaboración del plan de convivencia.	1
Artículo 41. Aprobación del plan de convivencia.....	2
Artículo 42. Bases legales del plan de convivencia.	2
Artículo 43. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.....	2
Artículo 44. Objetivos y prioridades.....	3
Artículo 45. Derechos del alumnado.....	3
Artículo 46. Deberes del alumnado.....	4
Artículo 47. Derechos del profesorado.	5
Artículo 48. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar.....	6
Artículo 49. Derechos de los padres o tutores.....	7
Artículo 50. Deberes de los padres o tutores.....	8
Artículo 51. Derechos del personal de administración y servicios.....	9
Artículo 52. Deberes del personal de administración y servicios.	9
Artículo 53. Normas de convivencia y normas de aula.	10
Artículo 54. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos, medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.....	10
Artículo 55. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.....	11
Artículo 56. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.....	11
Artículo 57. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.....	12
Artículo 58. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.....	13
Artículo 59. Inasistencia a clase.	14
Artículo 60. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.....	14
Artículo 61. Diferencias entre acoso escolar, ciberacoso, la violencia de género y la lgtbifobia y otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.	14
Artículo 62. Estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.....	15

Artículo 63. Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.....	16
Artículo 64. Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.....	17

TÍTULO V.

CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

CAPÍTULO I. EL PLAN DE CONVIVENCIA.

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia de la Escuela de Arte Francisco Alcántara. Cerámica. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar que garantice el buen desarrollo de la enseñanza y de todas las actividades que se realizan en el Centro, prevenir las situaciones que puedan generar conflictos a través del diálogo y facilitar un buen ambiente de trabajo.

El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo, y se incorpora a la programación general anual de cada curso escolar.

Artículo 39. El plan de convivencia contribuye a:

1. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
2. Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
3. Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
4. Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre todos, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
5. Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
6. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
7. Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
8. Potenciar la educación en valores de colaboración y respeto para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
9. Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
10. Promover que los tutores de grupos de alumnos sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Artículo 40. Elaboración del plan de convivencia.

El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad

educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 41. Aprobación del plan de convivencia.

Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Artículo 42. Bases legales del plan de convivencia.

Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 27 de la Constitución Española.

[Decreto 32/2019, de 9 de abril](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 43. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

1. Las relaciones interpersonales en el centro, entre todos los miembros de la comunidad educativa, profesores, personal no docente y alumnos son buenas y favorecen la convivencia y el desarrollo de la enseñanza en nuestra comunidad educativa.
2. Los alumnos que cursan los estudios de cerámica poseen distintas formaciones previas, esta variedad favorece y enriquece las relaciones con los demás. Los alumnos que acceden a estos estudios son vocacionales con lo cual el ambiente que se crea es positivo, distendido, colaborativo, etc.
3. La convivencia en el centro se caracteriza en general por el diálogo, el respeto y la comprensión. Los conflictos se intentan resolver siempre con el diálogo y la intermediación de las personas idóneas en cada caso. Cuando se trata de problemas en un grupo de alumnos, o de un grupo con el profesor, es el tutor siempre el responsable de solucionarlos.
4. La actitud y el comportamiento en general de los alumnos durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia son los correctos. Los aspectos negativos que se puedan detectar en algún caso se canalizan adecuadamente para lograr su mejor integración y aprovechamiento.
5. Las instalaciones, las aulas, la maquinaria, materiales y herramientas se utilizan de manera correcta y responsable.
6. La limpieza en el centro es la adecuada para una actividad como la cerámica. A parte del personal de limpieza, todos los miembros del centro colaboran en su mantenimiento, especialmente concienciados en la situación actual de pandemia.
7. Se cuida con especial interés el reciclaje de los diferentes materiales.

Artículo 44. Objetivos y prioridades.

1. Promover y conseguir un clima de convivencia favorable haciendo que toda la comunidad educativa se sienta bien en las aulas, en los espacios comunes y en todas las actividades formativas que se realizan, respetando sus derechos y sus deberes.
2. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, administraciones y empresas públicas o privadas para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
3. Conseguir y garantizar un ambiente óptimo de trabajo en el centro, entre todos los sectores: equipo directivo, personal docente y no docente, alumnos y personal externo. Ello contribuirá a lograr los objetivos de la enseñanza específicos de nuestra Escuela.
4. Reconocer la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
5. Valorar el importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
6. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una buena convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla, integrándola dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Tolerancia por todos los miembros de la comunidad educativa de la diversidad y la no discriminación por razón de sexo, procedencia o nivel socio - económico o cultural, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
8. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.
9. Respeto a la libertad de conciencia y a las convicciones ideológicas, religiosas y morales de todos los miembros de la comunidad educativa, así como a la intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
10. Todos los colectivos de la comunidad educativa, así como las personas, instituciones o empresas que se relacionen con ella, tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
11. Impulsar el desarrollo de valores democráticos en el centro, con la participación de toda la comunidad educativa.

Artículo 45. Derechos del alumnado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación: todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 46. Deberes del alumnado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

- b) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de trabajo y estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la formación y educación.
- c) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro, de todo el material didáctico, de la maquinaria y herramientas y del material fungible (respetando las normas de reciclado y gestión de residuos de productos tóxicos).
- d) Respetar las herramientas y materiales de uso compartido y los personales de los compañeros.
- e) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa y cumplir las normas básicas de respeto al entorno y medio ambiente.
- f) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- g) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las académicas y complementarias.
- h) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- i) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 47. Derechos del profesorado.

Se reconocen al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado menor de edad para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 48. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y trabajo durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto de la Escuela.

- e) Informar a los padres o tutores del alumnado menor de edad sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia o de género que se presenten de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor de edad, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores cuando sean menores de edad.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 49. Derechos de los padres o tutores.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
10. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 50. Deberes de los padres o tutores.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados menores de edad, los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos menores de edad cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados menores de edad.

9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos o tutelados menores de edad una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito académico.

Artículo 51. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 52. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Artículo 53. Normas de convivencia y normas de aula.

1. Respetar los toques de timbres para la entrada y salida al comienzo y al final de la jornada escolar.
2. La asistencia y puntualidad a clase.
3. La puntualidad y asistencia a todos los actos programados por el centro.
4. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer el normal funcionamiento de la actividad lectiva.
5. El respeto a la autoridad del profesor, siempre que se ejerza adecuadamente, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
6. Corrección en el trato social entre todo el personal, mediante el empleo de un lenguaje respetuoso y unas actitudes propias de un centro educativo.
7. El trato adecuado entre las personas de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
8. El cuidado en el aseo y la cooperación en las normas de salud pública, especialmente las medidas higiénicas para evitar contagios en la situación de pandemia Covid19.
9. Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias y ordenadas todas las dependencias del Centro: aulas, talleres, pasillos, lavabos, etc. En el caso de detectarse suciedad debido a la falta de cuidado, los causantes se responsabilizarán de la limpieza.
10. La adecuada utilización del edificio y sus instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas, útiles y materiales del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento
11. Sólo se pueden fijar carteles en los tableros colocados a tal efecto, previo conocimiento de la Dirección, que velará por que en ningún caso falten al respeto mutuo. No está permitido realizar pintadas en las paredes de ninguna dependencia del Centro.
12. Debido a la especial estructura de las aulas se deberá mantener un nivel de ruido moderado, conservándose la actividad normal de los talleres y prohibiéndose el uso de aparatos de música.
13. Se respetarán los bienes de todas las personas que forman la comunidad educativa.
14. Utilización adecuada de las papeleras, contenedores de reciclaje y contenedores de desechos de materiales.
15. No está permitido el consumo y venta de bebidas alcohólicas y drogas en el centro, ni la preparación o consumo de sustancias que pueda ser peligrosas para la salud.
16. Está prohibido fumar en todo el centro, incluido el jardín y accesos.

Artículo 54. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos, medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.

Con el objeto de garantizar en la Escuela de Arte Francisco Alcántara. Cerámica la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, nuestro centro en el marco de su autonomía

dispone de las normas de organización y funcionamiento, y corregirá de conformidad con el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

En el caso de realizarse actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Artículo 55. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el decreto 32/2019 se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de estas, así como de las medidas correctoras correspondientes, figuran en estas normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las normas de convivencia de nuestro Centro incluyen, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 56. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluyen las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia ante el jefe de estudios o el director.
- c) La colaboración con el Departamento de Promoción y Desarrollo en cualquiera de las actividades que se realicen dentro o fuera del centro.

Artículo 57. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas continuas de puntualidad a las clases que no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros su formación.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad académica que no constituya falta muy grave, según el presente plan de convivencia.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La colaboración con el Departamento de Promoción y Desarrollo en cualquiera de las actividades que se realicen dentro o fuera del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad. con comparecencia ante el jefe de estudios o el director.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

- d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 58. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- b) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

- c) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 59. Inasistencia a clase.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el Proyecto Educativo para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Artículo 60. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.

- Difusión, selección e intercambio entre toda la comunidad educativa, de buenas prácticas para favorecer una adecuada convivencia. La concienciación, sensibilización y procedimientos que ayuden a mejorarla, los procesos de prevención adecuados y las acciones para evitar y resolver pacíficamente los conflictos de convivencia que tengan lugar en el centro.
- Establecer líneas de colaboración con otras instituciones que desarrollen programas de prevención y mejora de la convivencia escolar.
- La elaboración de normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- En las programaciones didácticas se tendrán en cuenta actividades para la mejora de la convivencia en el aula.
- El fomento de los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- El desarrollo de procesos, procedimientos y recursos favorecedores de la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas que deriven de cualquier expresión de identidad personal, inclusive sexual y/o de género.

Artículo 61. Diferencias entre acoso escolar, ciberacoso, la violencia de género y la lgtbifobia y otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

Acoso escolar: Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

Olweus, D. (1983). Low school achievement and aggressive behaviour in adolescent boys. In Human development. An interactional perspective. Magnusson, D. and Allen, V. (Eds.). New York: Academic Press, pp. 353-365.

El **ciberbullying** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

La violencia de género es la violencia que se establece por razón de género, de masculino a femenino, y puede ser psicológica y/o física. En el ámbito de la escuela incluye el acoso verbal y sexual, los abusos sexuales, los castigos corporales y la intimidación, y puede acarrear un mayor absentismo escolar, malos resultados académicos, deserción escolar, baja autoestima, depresión, embarazos, todo lo cual tiene un efecto perjudicial sobre el aprendizaje.

LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

LGTBIfobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGBTI. La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGBTI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGBTI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

Existen otro tipo de conductas de mala fe, que normalmente se entienden como agresivas, violentas y en general disruptivas, y que no tienen una víctima concreta; puede ser violencia verbal o física, y la víctima puede ser cualquiera, nunca debido a una característica común, de algún modo estigmatizada, como etnia, género, orientación sexual o similares.

Artículo 62. Estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

El plan de convivencia es elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según se establece en el artículo 20 del Decreto 30/2019, al Claustro de profesores le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Una vez aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan y que también podrá proponer posibles modificaciones. Es un documento vivo que debe ser mejorado continuamente con la participación de todos los sectores educativos.

Los miembros del Consejo Escolar transmitirán a sus colectivos los puntos principales del plan de convivencia, especialmente aquéllos que les afectan más directamente.

La jefatura de estudios organizara reuniones para coordinar como los tutores de grupo transmiten el contenido de este plan a sus alumnos.

El contenido íntegro del mismo será puesto a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa a través de la página Web del centro.

Algunas de sus normas básicas se colgarán en espacios visibles para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 63. Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

La realización de actuaciones formativas para todo el personal del centro en materia de convivencia escolar, especialmente, aquellas que favorezcan la detección, prevención y resolución de conflictos.

La formación del alumnado en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de una cultura de paz y de resolución de conflictos, de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito académico y social, para prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas y de identidad de género.

La formación a los tutores del alumnado en contenidos y competencias que les permitan la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el ámbito académico y social.

Petición de asesoramiento a la administración por parte del equipo directivo, ante posibles casos de acoso escolar.

El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos, en el centro y la promoción de certámenes y premios para la elaboración y difusión de materiales educativos de mejora de la convivencia.

La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la mejora de la convivencia escolar, potenciando el establecimiento de redes facilitadoras para la participación y el enriquecimiento mutuo.

Los protocolos de actuación para el supuesto de acoso, proponiendo pautas de prevención, actuación e intervención que se pueden adoptar, de manera que se pueda garantizar la seguridad y la protección de los alumnos, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

Distribución de materiales de apoyo entre el personal docente, así como la elaboración de herramientas de recogida de información para la mejora de la convivencia escolar.

La difusión de modelos normalizados para la tramitación de los procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.

Sensibilizar a la comunidad educativa de las campañas de información para la promoción de la cultura de la paz, la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género y la prevención de la LGTBIfobia.

Colaboración en el asesoramiento jurídico y la defensa legal de los profesores en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Madrid.

La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 64. Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- Conocer en cada curso la contribución de las mujeres a la cerámica a lo largo de la historia.
- Realizar diversas actividades (conferencias, exposiciones, talleres, ...) el día de marzo, día de la mujer. Estas actividades están dirigidas a valorar a la mujer en su faceta profesional y artística.
- No hacer discriminación hacia la mujer en ningún tipo de actividad relacionada con la cerámica en los talleres de la escuela.